



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



FRS

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129-2023-MDLA/GM

La Arena, 28 de noviembre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 1493-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 27 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 0651-2023-MDLA-GAJ DE FECHA 30 DE noviembre de 2023 de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la entidad;



Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;



Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-MDLA/A de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve en su artículo primero, designara a partir del 13 de septiembre de 2023 como Funcionario de Confianza en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de La Arena al Abogado **ELBERT ENRIQUE CORDOVA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de 13 de septiembre de 2023, que en su artículo Primero establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato N° 039-2023-MDLA, entre la Municipalidad Distrital de La Arena y la empresa CONSTRUCTORA SANTA CLARA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la ejecución de la obra **IOARR: "REPARACIÓN DE PISTA: EN EL (LA) CALLES AREQUIPA,**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



025

**SIMÓN BOLÍVAR, LA LIBERTAD Y ALFONSO UGARTE, DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA” CUI 2608619, por un valor contractual de S/ 756,344.65 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 65/100 SOLES);**

Que, mediante Informe N° 1493-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 27 de noviembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita a Gerencia Municipal la designación del COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO, para la obra **IOARR: “REPARACIÓN DE PISTA: EN EL (LA) CALLES AREQUIPA, SIMÓN BOLÍVAR, LA LIBERTAD Y ALFONSO UGARTE, DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA” CUI 2608619**, fundamentándolo dentro del marco normativo, para lo cual presenta la siguiente propuesta:



| N° | Nombre y Apellidos   | Cargo             |
|----|--|-------------------|
| 1  | <b>Ing. Ronald Córdova Ramos</b><br>Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | <b>Presidente</b> |
| 2  | <b>Ing. Adriam Giancarlo Machado Castillo</b><br>Sub Gerente de Estudios y Proyectos     | <b>Miembro 1</b>  |
| 3  | <b>CPC Jorge Antonio Antón Bayona</b><br>Sub Gerente de Contabilidad                     | <b>Miembro 2</b>  |

Que, a través de Informe N° 0651-2023-MDLA-GAJ de fecha 30 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la designación del Comité de entrega de terreno para ejecución de la obra en mención, indicando en su conclusión y recomendación lo siguiente:



*“Resulta **PROCEDENTE**, que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**, a través del respectivo acto administrativo, emitido por la Gerencia Municipal, apruebe la **Designación del Comité de Entrega de Terreno, para la ejecución de la obra IOARR: : “REPARACIÓN DE PISTA: EN EL (LA) CALLES AREQUIPA, SIMÓN BOLÍVAR, LA LIBERTAD Y ALFONSO UGARTE, DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA” CUI 2608619, conformado de la siguiente manera:***

| N° | Nombre y Apellidos   | Cargo             |
|----|--|-------------------|
| 01 | <b>Ing. Ronald Córdova Ramos</b><br>Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | <b>Presidente</b> |
| 02 | <b>Ing. Adriam Giancarlo Machado Castillo</b><br>Subgerente de Estudios y Proyectos      | <b>Miembro 1</b>  |
| 03 | <b>CPC Jorge Antonio Antón Bayona</b><br>Subgerente de Contabilidad                      | <b>Miembro 2</b>  |

- *Se recomienda a vuestro despacho, elaborar el respectivo acto administrativo en virtud a la delegación de facultades otorgadas a su persona en condición de gerente municipal en materia de Contrataciones del Estado, mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A, de fecha 13 de setiembre de 2023, para los fines pertinentes.”;*

Que, el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe lo siguiente:

*“176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:*

- a) *Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor,*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



695

según corresponda;

b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;

d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.”;

Que, siendo así para cumplir con la exigencia del literal b) de la norma señalada debe procederse a la entrega del terreno y conformarse el correspondiente comité, y ante la propuesta recibida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y a quien le corresponde realizar la propuesta y aprobarla mediante acto resolutivo, por lo que deviene en procedente la designación del comité de entrega de terreno;

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de fecha 14 de septiembre de 2023 por los cuales el Titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;



RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: IOARR: “REPARACIÓN DE PISTA: EN EL (LA) CALLES AREQUIPA, SIMÓN BOLÍVAR, LA LIBERTAD Y ALFONSO UGARTE, DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA” CUI 2608619, que estará integrado por los siguientes profesionales:**

| N° | Nombre y Apellidos  | Cargo      |
|----|---|------------|
| 1  | Ing. Ronald Córdova Ramos<br>Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | Presidente |
| 2  | Ing. Adriam Giancarlo Machado Castillo<br>Sub Gerente de Estudios y Proyectos     | Miembro 1  |
| 3  | CPC Jorge Antonio Antón Bayona<br>Sub Gerente de Contabilidad                     | Miembro 2  |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución la empresa CONSTRUCTORA SANTA CLARA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio MZ F LT 35 – Calle 13 AA.HH Los Ángeles II Etapa, Piura, Piura.

**ARTÍCULO TERCERO. – HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero; a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás unidades orgánicas que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Dr. Eibert Enrique Córdova  
GERENTE MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"